



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El notorio incremento en las cifras oficiales de personas desaparecidas en nuestro país en los últimos años ha obligado al Estado a tomar medidas urgentes tendientes a combatir este flagelo.

En este contexto, el 11 de junio del año 2003, el Congreso de la Nación dictó la Ley Nro. 25746, que crea el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

El Registro tiene como objetivos centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimiento de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueran localizados.

De esta manera, la labor incesante de organizaciones civiles como Missing Children, se ve complementada y reforzada por el accionar estatal que ha reconocido la importancia que la problemática implica para miles de familias anualmente, esto es, la desaparición de sus niñas, niños y adolescentes menores de edad en circunstancias desconocidas.

Por otra parte, atento a la decisiva influencia que los medios de comunicación tienen en la época actual, hace de los mismos una herramienta fundamental a los efectos de hacer conocer a la población el listado, características y demás datos concernientes a las personas desaparecidas en un determinado momento y lugar.

En el caso de la Provincia de Río Negro, sería conveniente que la empresa Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, cediera un espacio dentro de su programación diaria a los fines de difundir los datos, fotos, si correspondiera, y toda la información de personas desaparecidas o extraviadas en todo el territorio de la provincia.

Por ello:

Autor: Adriana E. Gutiérrez.

Acompañantes: Nelly Meana, Pedro Iván Lázzeri, Graciela Moran de Di Biase.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, que vería con agrado que dentro de la programación diaria, en una franja horaria central se incluya un espacio para la difusión del listado de personas desaparecidas en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.